



RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 16 de mayo del 2024

Visto, la RESOLUCION PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, INFORME N°067-2024-UNADQTC/PCO-OTI, MEMORANDUM N°361-2024-UNADQTC/PCO, INFORME N°0219-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, MEMORANDUM N°0258-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°126-2024-UNADQTC/PCO-OTI, INFORME N°268-2024-UNADQTC-UA-RMLA, MEMORANDUM N°0319-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°131-2024-UNADQTC/OPP-UP, INFORME N°0273-2024-UNADTQC/PCO-OPP, INFORME N°310-2024-UNADQTC-UA-RMLA, MEMORANDUM N°0346-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°186-2024-UNADQTC/PCO-OTI, INFORME N°401-2024-UNADQTC-UA-RMLA, MEMORANDUM N°0427-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°161-2024-UNADQTC/OPP-UP, INFORME N°0327-2024-UNADQTC/PCO-OPP, INFORME N°411-2024-UNADQTC-UA-RMLA, MEMORANDUM N°0441-2024-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N°418-2024-UNADQTC-UA-RMLA, RESOLUCION DIRECTORAL N°017-2024-UNADQTC/PCO-DGA e INFORME N°001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 01-2024 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para aprobar las Bases del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC para la contratación del "Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley N°31645, Ley que modifica la Ley N°30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leyes N°24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley N° 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo N°111-2019-EF y Decreto Supremo N°015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, el RESOLUCION PRESIDENCIAL N°024-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de Enero del 2024; *"SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito para el ejercicio fiscal 2024, para la contratación de servicios, adquisición de bienes y ejecución de obras, mediante procedimientos de selección, licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, según cuadros adjuntos, los mismos que como anexo, forman parte integrante de la presente resolución"*; cuyo Anexo: 1 considera en el numeral 1. La "Contratación del Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos de la Universidad de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Sedes y Locales de la UNADQT";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, indica sobre los Requisitos para convocar: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*





Que, el Artículo 43° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre el Órgano a cargo del procedimiento de selección, lo siguiente: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.” (*) Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°0441-2024-UNADQTC/PCO-DGA, de fecha 09 de mayo del 2024; se “APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LAS SEDES Y LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO”; solicitado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante INFORME N°411-2024-UNADQTC-UA-RMLA; considerando que el expediente de contratación se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en la Normativa vigente en Contrataciones del Estado;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°017-2024-UNADQTC/PCO-DGA, se resuelve: “DESIGNAR; a los integrantes del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC denominado “Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”; quienes conducirán el presente proceso de selección, hasta su culminación.”; considerando la solicitud y propuesta del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante INFORME N°418-2024-UNADQTC-UA-RMLA;

Que, mediante INFORME N°001-2024-UNADQTC-PCO-CS-AS 01-2024, el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC, conformado por Lic. Rolando M. Laguna Apaza – Presidente Titular, Ing. Ronmel H. Hurtado Mujica – Primer miembro titular y el CPC. Jorge R. Álvarez Mendoza – Segundo miembro titular; solicitan aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC;

Que, el numeral 47.1 del Artículo 47° de la Ley N°30225, señala: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;

Que, en cumplimiento del numeral 47.3 del Artículo 47° de la Ley N°30225, que señala: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.”;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento del numeral 47.4 del Artículo 47 de la Ley N°30225, que señala que: “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, en el numeral 48.1 del Artículo 48° sobre Ley N°30225 – Ley de Contrataciones, se indica que el Contenido de los documentos del procedimiento: “Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando





corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.”

Que, del análisis de lo expuesto, en la parte considerativa de la presente Resolución, es la Unidad de Abastecimiento el área que realiza las actividades relativas a la gestión del Sistema de Contrataciones del Estado en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, conforme las atribuciones conferidas en los Artículos 49° y 50° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2022-UNADQTC/CO, en estricto cumplimiento a la normativa vigente;

Por lo que, de conformidad con los artículos 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, artículo 8 de la Ley 28569;

Y, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°247-2024-UNADQTC/PCO, de fecha 09 de abril del 2024; que Resuelve, Delegar a partir del 10 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024; al Director General de Administración, facultades en materia de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR; las Bases administrativas para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC denominado “Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco”; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

SEGUNDO .- REMITIR, el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada aprobado al presidente del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°001-2024-UNADQTC “Servicio de acceso a internet para los servicios académicos y administrativos en las Sedes y Locales de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco” – Lic. Rolando Milton Laguna Apaza; de forma que, conjuntamente a sus miembros integrantes; responsables de la conducción y ejecución de dicho procedimiento; procedan conforme sus atribuciones; el mismo que consta de ciento cincuenta y nueve (159) folios;

TERCERO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNADQTC, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mgt. Giraldo Cuela Paiva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Transc. -
-PCO
-Comité de selección
-OTI
-U. Abastecimiento